



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 012-2020-MPDM/ALC.

La Unión, 17 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 015-2020-GDE y MA-MPDM, de fecha 15 de enero del 2020, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, sobre presentación del Programa EDUCCA 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, la Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la misma en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia;

Que, el artículo 127º de la norma citada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED y Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, se aprueban las Políticas y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Nº 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, que dirige la Unidad de Promoción y Conservación del Medio Ambiente, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO, PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO - HUÁNUCO

Capital del Chinchaysuyo



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Por estas consideraciones, en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6), 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO, para el periodo 2020-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en coordinación con la Unidad de Promoción y Conservación del Medio Ambiente, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo, y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNIÓN HUÁNUCO

Ing. Luis Maldonado Rivera
DNI N° 22703641
ALCALDE